



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



047

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. Y .F.

Abancay, 03 MAR. 2016

VISTO:

El Oficio N° 049-2016-G.R.A./DIREPRO-APURIMAC. de fecha 23 de febrero del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “ Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Director Regional de la Producción, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 7,470.00 con cargo a los Correlativos de Meta 0104-2016 “PROMOCION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA” S/.5,400.00 Y 0106-2016 “GESTION ADMINISTRATIVA” – INDUSTRIA S/. 2,070.00, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor Señor Wilfredo Valenza Valenza, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2016, para la Dirección Regional de la Producción, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0104 PROMOCION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA S/. 5,400.00
	0106 GESTION ADMINISTRATIVA – INDUSTRIA 2,070.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección de la Producción al Servidor Nombrado Señor Wilfredo Valenza Valenza, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2016, siendo para el caso específico el siguiente:



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



CLAS./GTO	DENOMINACION	0104-2016	0106-2016
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	916.00	92.00
2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		42.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS		42.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIAL DE OFICINA	510.00	62.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	25.00	42.00
2.3.1.5.99.99	OTROS		630.00
2.3.1.5.3.2	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	67.00	
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	47.00	
2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	117.00	50.00
2.3.1.6.1.2	DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES		46.00
2.3.1.10.1.1	SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO	417.00	
2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	208.00	100.00
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE	167.00	83.00
2.3.2.2.1.3	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS		40.00
2.3.2.2.2.1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	100.00	58.00
2.3.2.2.2.3	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	80.00	50.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIO DE MENSAJERIA		58.00
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	167.00	42.00
2.3.2.2.4.2	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUCION		550.00
2.3.2.2.4.3	SERVICIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	83.00	
2.3.2.2.4.4	SERVICIO DE IMPRESION, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	80.00	83.00
2.3.2.4.1.4	DE MOBILIARIO Y SIMILARES	83.00	
2.3.2.7.1.99	OTROS SERVICIOS SIMILARES	1208.00	
2.3.2.7.10.1	SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORG.POR LA INST.	1125.00	
	TOTAL	5400.00	2070.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de la Producción, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DMRN/DR.ADM.Y F.

YAPD/A.Adm.




 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Econ. Diana Marivel Ravines Narvá
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN